



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 02 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 604-2023-R.- CALLAO, 02 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0732-23-DFIQ-VIRTUAL (Expediente N° E2028947) de fecha 11 de agosto del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 132-2023-CFIQ, sobre financiamiento a favor del docente Mg. SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, para cubrir los gastos de estudios del I Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 132-2023-CFIQ de fecha 12 de junio del 2023, mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, financiamiento por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil soles), al docente categoría asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Lic. Mg. RODRIGUEZ CHUQUIMANGO SANTOS PANTALEON, para que sufrague los gastos de los estudios del I Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola”;*

Que, mediante Proveído N° 565-2023-URH-UNAC del 17 de agosto del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 465-2023-UFGE-URH de fecha 17 de agosto del 2023 mediante el cual se informa que don SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO con DNI N°17989616, código N°2359, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril de 1999 mediante Resolución N° 019-99-CU; con fecha de categoría del 01 de mayo del 2005 mediante Resolución N° 050-2005-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas; título de Licenciado en Matemáticas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3093-2023-OPP de fecha 28 de agosto del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente SANTOS PANTALEON RODRIGUEZ CHUQUIMANGO, hasta por la suma total de S/. 3,000.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA QUIMICA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1258-2023-OAJ, de fecha 27 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para estudios de Doctorado del docente Mg. RODRIGUEZ CHUQUIMANGO SANTOS PANTALEON, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 4°, 14°, 15°, 16°, 18° y 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, informa que *“de la revisión del expediente N° E2028947, se verifica que se cuenta con el Oficio N° 002-2023-CPGE-FIQ de fecha 13.09.2023, de la Comisión de Planeamiento, Gestión y Economía de la Facultad de Ingeniería Química, el Dictamen N° 002-2023 CDD-FIQ-V de fecha 29.05.2023 del Jefe del Comité de Desarrollo Docente de la Facultad de Ingeniería Química, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería Química N° 132-2023-CFIQ de fecha 12.06.2023 y el Oficio N° 3093-2023-OPP de fecha 28.08.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 16° y 18° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA el financiamiento solicitado por el docente Mg. RODRÍGUEZ CHUQUIMANGO SANTOS PANTALEÓN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para realizar estudios del Primer Ciclo del Doctorado en Educación en la Universidad San Ignacio de Loyola, hasta por la suma de S/ 3,000.00, conforme a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Oficio N° 3093-2023-OPP de fecha 28.08.2023”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0732-23-DFIQ-VIRTUAL de fecha 11 de agosto del 2023; la Resolución N° 132-2023-CFIQ de fecha 12 de junio del 2023; al Proveído N° 565-2023-URH-UNAC del 17 de agosto del 2023; el Informe N° 465-2023-UFGE-URH de fecha 17 de agosto del 2023; al Oficio N° 1982-2023-OPP de fecha 16 de junio del 2023; al Oficio N° 3093-2023-OPP de fecha 28



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

de agosto del 2023; al Informe Legal N° 1258-2023-OAJ, de fecha 27 de setiembre del 2023, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

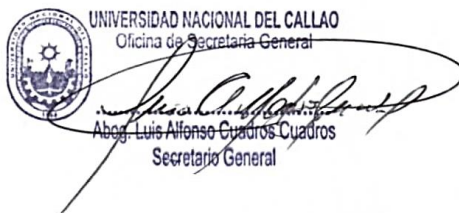
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a favor del docente **Mg. SANTOS PANTALEÓN RODRIGUEZ CHUQUIMANGO** adscrito a Facultad de Ingeniería Química para cubrir los gastos de estudios del I Ciclo de Doctorado en Educación en la Escuela de Postgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OCI,  
cc. OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.